



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 0112 DE 2024  
( 1 MAR 2024 )

POR MEDIO DEL CUAL SE COMPILA Y ACTUALIZA LAS DISPOSICIONES CONCERNIENTES A LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO A LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "COLOMBIA MAYOR"

LA SECRETARIA DE HACIENDA CON ASIGNACIÓN DE FUNCIONES COMO ALCALDESA MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, la Ley 489 de 1994, Decreto Municipal 0101 de 2024, demás concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que: "...son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Que la función administrativa, como lo establece el artículo 209 de la Constitución Política, debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 de la Constitución Política dispone que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades, algunas de las funciones de la administración pública, así como también establece que "La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatorio, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente".

Que el artículo 315 de la Constitución Política, establece como atribución del ejecutivo Municipal la de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, al igual que la de crear, suprimir o fusionar los empleos de su dependencia y señalarles funciones especiales.

Que conforme al artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el Alcalde como autoridad administrativa puede delegar el ejercicio de funciones en empleados del nivel directivo, con funciones afines o complementarias, con el propósito de desarrollar los principios de la función administrativa.

Que el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la ley 1551 de 2012 establece:

*"Artículo 92. Delegación de funciones. El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.*

*Los actos expedidos por las autoridades delegatorias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.*



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 0112 DE 2024

( 1 MAR 2024 )

POR MEDIO DEL CUAL SE COMPILA Y ACTUALIZA LAS DISPOSICIONES CONCERNIENTES A LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO A LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "COLOMBIA MAYOR"

*En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, esta se registrará conforme a lo reglado en la Ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993".*

Que la delegación de funciones junto con la descentralización y la desconcentración, es uno de los medios establecidos en el Estado de Derecho para el adecuado ejercicio de la función administrativa, toda vez que ésta se encuentra al servicio de los intereses generales.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y el Municipio de Pasto, a través de la Secretaría de Bienestar Social, actualmente ejecutan en el ente territorial el Programa de Protección Social al Adulto Mayor "Colombia Mayor", el cual consiste en el pago mensual de un subsidio económico.

Que, el Municipio de Pasto a delegado en la Secretaria de Bienestar Social las funciones y competencia de adelantar los procedimientos administrativos y demás trámites pertinentes para la correcta ejecución del programa de Protección Social al Adulto Mayor "Colombia Mayor" a través de los Decretos Municipales 0067 del 2020 y 0421 del 2022, emisión de poderes especiales para el cobro del subsidio económico a favor de los adultos mayores en mayor condición de vulnerabilidad.

Que en atención a los correos electrónicos recibidos el día 12 de enero del 2024 y el día 15 de febrero del 2024, por parte del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, en el marco del mejoramiento continuo del programa "Colombia Mayor" en sus diseños técnicos y administrativos, requiere designar un rol activo a los Alcaldes para los procedimientos de priorización y asignación de los cupos vacíos de beneficiarios para percibir este incentivo económico, por ello, es necesario actualizar el decreto de delegación en aras de compilar las funciones en ejercicio como las actuales en el marco de depuración normativa del Municipio.

Que es necesario para el cumplimiento de los fines constitucionales del Estado para la prestación del servicio de manera continua a favor de las personas mayores del Municipio, y en acatamiento de los principios de economía y celeridad del artículo 209 constitucional y demás disposiciones del Código del Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo, delegar en la Secretaría de Bienestar Social la facultad de adelantar los trámites y procedimientos administrativos a que hubiere lugar para la correcta ejecución del programa en el Municipio de Pasto en cumplimiento del Manual Operativo del Programa "Colombia Mayor".

Que, para la inclusión de las nuevas funciones a los Alcaldes Municipales en el rol de focalización de la plataforma y demás actividades del Programa "Colombia Mayor" en el año 2024, se debe especificar la delegación en la Secretaria de Bienestar Social, código 020 grado 12, de nivel directivo, dependiente del Despacho del Alcalde Municipal de Pasto, para la ejecución del diligenciamiento de suscripción del Municipio de Pasto, activación de usuario en la plataforma enunciada y continuidad de las funciones en calidad de enlace territorial, especialmente para la continuidad de emisión de los poderes especiales a favor de las personas mayores en condición de vulnerabilidad, en acatamiento de la circular 001 del 2022 y el memorial de 2022-4400-048794 sobre los



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 0112 DE 2024  
( 1 MAR 2024 )

POR MEDIO DEL CUAL SE COMPILA Y ACTUALIZA LAS DISPOSICIONES CONCERNIENTES A LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO A LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "COLOMBIA MAYOR"

parámetros de aplicación de la circular anteriormente enunciada de "PROSPERIDAD SOCIAL".

Que, tras la dirección del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social "PROSPERIDAD SOCIAL" del registro social de hogares y la plataforma de transferencias monetarias establecido en el Decreto 812 del 2020, es necesario reajustar las funciones delegadas para la operatividad del programa "Colombia Mayor", en acatamiento de la guía operativa código G-GI-TM-38 emitida por "PROSPERIDAD SOCIAL" que actualiza el funcionamiento de este programa, la cual en su página nueve numeral 6.1. dispone la obligación del Municipio de realizar la validación inicial de beneficiarios, actualización de novedades, ejecución de visitas domiciliarias o actuaciones pertinentes corroborando la documentación e información brindada por las personas mayores, garantizar un debido proceso en los trámites de citación y notificación en los casos de ingresos, suspensiones y retiro de beneficiarios del programa, elaborar y aprobar actos administrativos para el equilibrio del programa en los trámites de activación, ingreso, permanencia y egreso de sus beneficiarios.

Que mediante Decreto No. 0107 del 26 de febrero de 2024, se asignó a la Dra. ROSA MARIA SOTELO DOMÍNGUEZ, Secretaria de Hacienda, las funciones como Alcaldesa de Pasto, mientras dure la ausencia de su titular.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. COMPILAR Y ACTUALIZAR las disposiciones referentes a la delegación de funciones del Alcalde Municipal de Pasto a la Secretaría de Bienestar Social para la ejecución del Programa de Protección Social al Adulto Mayor "Colombia Mayor".

ARTÍCULO SEGUNDO. DELEGAR en la Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Pasto las funciones y competencias para adelantar los procedimientos administrativos y demás trámites pertinentes para la correcta ejecución del Programa de Protección Social al Adulto Mayor "Colombia Mayor", en el que haga sus veces desplegando actividades como:

1. Citar y notificar suspensiones e ingresos de los beneficiarios del programa.
2. Elaborar y aprobar actos administrativos pertinentes para el equilibrio del programa en sus funciones de activación, ingreso, permanencia y egreso en concordancia con las directrices de "PROSPERIDAD SOCIAL".
3. Adelantar el proceso de inscripción en el sistema de información del programa.
4. Reportar novedades a las entidades competentes y participación en comités.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 0112 DE 2024  
( 1 MAR 2024 )

POR MEDIO DEL CUAL SE COMPILA Y ACTUALIZA LAS DISPOSICIONES CONCERNIENTES A LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO A LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "COLOMBIA MAYOR"

5. Modificar datos de los beneficiarios y demás cruces de información, en cumplimiento al Manual Operativo del Programa "Colombia Mayor".
6. Expedir comunicados de prensa para la publicación de información referente a la operatividad del programa.
7. Coordinación logística del proceso de pagos con el respectivo operador y autorización de pagos excepcionales.
8. Validar la información generada por el sistema, focalización, priorización y asignación de cupos vacíos en el programa.
9. Adelantar los procedimientos administrativos de expedir poderes excepcionales en virtud del Memorando M-2022-4400-048794 del 2022 que puedan realizar el cobro del subsidio económico del programa "Colombia Mayor" a favor de los adultos mayores que acrediten los requisitos de:
  - a. Para aquellos adultos mayores que viven en zonas alejadas del casco urbano, y que su desplazamiento resulte más gravoso u ocasione gastos que no compensen el valor entregado del subsidio
  - b. Para aquellos adultos mayores que viven en zonas alejadas del casco urbano y que su desplazamiento resulte dispendioso (camino de herradura) por las condiciones geográficas, por daños en las vías y/o por situaciones de orden público
  - c. Para aquellos adultos mayores cuyo estado de salud les impida moverse de su lugar de residencia.

PARÁGRAFO:

La Secretaria de Bienestar Social realizará el estudio de cada caso de manera mensual, recopilando la evidencia probatoria de los soportes médicos y certificados de ruralidad dispersa, más el seguimiento del cumplimiento de las circunstancias que motivan al poder excepcional cuando su vigencia se extiende hasta cuatro (4) meses en concordancia con las directrices del departamento Administrativo para la Prosperidad Social "PROSPERIDAD SOCIAL".

ARTÍCULO TERCERO.

DESIGNAR a la Doctora DIANA CATALINA ZAMBRANO CARLOSAMA, en calidad de Secretaria de Bienestar Social, Código 020 grado 12, dependiente del Despacho del Alcalde Municipal de Pasto, para que actúe en nombre y representación del Alcalde Municipal de Pasto en la ejecución del Programa "Colombia Mayor", en las actividades que requieren su actuación enunciadas en el presente Decreto





ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 0112 DE 2024  
( - 1 MAR 2024 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE COMPILA Y ACTUALIZA LAS DISPOSICIONES CONCERNIENTES A LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO A LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "COLOMBIA MAYOR"**

para el alcance efectivo del programa en el municipio de Pasto.

**ARTÍCULO CUARTO.** La Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Pasto, con apoyo de los servidores encargados de efectuar las diferentes etapas y trámites de los procesos delegados, desarrollará todas las actuaciones ajustados a los principios de moralidad, economía, celeridad, eficacia, imparcialidad y transparencia, aplicando las disposiciones constitucionales y legales, así como los controles previos e indispensables para el correcto y efectivo ejercicio de las funciones y competencias delegadas.

**ARTÍCULO QUINTO.** El Alcalde se reserva la facultad de expedir los actos administrativos de retiro de los beneficiarios del Programa.

**ARTÍCULO SEXTO.** Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su expedición y deroga los Decretos municipales 0067 del 2020 y 0421 del 2022.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los 1 MAR 2024

**ROSA MARIA SOTELO DOMÍNGUEZ**  
A.F. Alcaldesa Municipal de Pasto  
Decreto No. 0107 de febrero 26 de 2024

**Aprobó:** Wilder Alberto Calderón Morillo  
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica del Despacho

**Revisó:** Elizabeth Mendoza  
Profesional Universitario OAJD

**Revisó:** Diana Catalina Zambrano Carlosama  
Secretaria de Bienestar Social

**Revisó:** Miguel Aduvar Gaviria Benavides  
Subsecretario de Promoción y Asistencia Social

**Proyectó:** Guillermo Alberto Acosta Chamorro  
Abogado contratista SBS

**Proyectó:** Elizabeth Collezos García  
Contratista SBS